

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 5 de marzo de 2026, siendo las 09.32 horas, y en el marco del expediente V.L.E.S.D.E.U.C.(.RO-00009-P-2023()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno L.E.V., asistido por su defensor/a BRUNO SCALA con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 10/10/2033).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que mantiene el espíritu recursivo, concretamente, surge del Acta 172/25 correspondiente al cuarto período del 2025, el guarismo de conducta no refleja el avance de su asistido, tampoco la fase de consolidación que se ha mantenido durante todo el 2025, el guarismo de conducta debe ser aumentado en un punto, ha tenido una notable mejora respecto al tercer período calificadorio, se debe merituar. Que en el Establecimiento penal nro. 6 en reiteradas ocasiones se solicitó que sea incorporado a trabajo, social, área psicológica y las respuestas que siempre dieron es que o no tenían cupo o que habían actividades que no se podían brindar, que esto da cuenta de la voluntad de tener un progresividad conforme lo establece la ley, pero desde el Establecimiento se le esta coartando, como dijo o no tenían cupo o las actividades a las que se quería incorporar no estaban en condiciones de ser brindadas, por lo expuesto solicita 7- 6 afianzamiento.

La Sra. Fiscal dijo que tal como señaló el defensor, se viene repitiendo la fase, fue promovido en el primer período del 2025 y el puntaje fue subido a seis en audiencia del cuarto trimestre en marzo del año pasado, es cierto que hubo una mejoría en convivencia con otros internos paso a ser muy bueno, pero la ley admite cinco -seis como bueno, tiene varios aspectos bueno reiterados, no es arbitraria ni ilegal,. si sigue mejorando o continua con el muy bueno, podrá acompañar en sucesivas audiencias, es la primera vez que tiene muy bueno y uno solo. En relación a la fase, la reiterancia no implica arbitrariedad y esperará un trimestre más, en caso de que no lo reconozca el penal, más allá de que toda persona debe progresar en su pena, no le causa un agravio

en lo inmediato toda vez que agota pena en el 2033, tiene salidas para el 2028, no le aplica el 56 bis por la fecha de los hechos.

El interno dice que hace lo que le piden, va a la escuela, le gustaría que le den más puntos.

El defensor solicita la última palabra y quiere aclarar algo en cuanto a la frase de la fiscalía de que no hay agravio inmediato, entiende que sí porque independientemente de la fecha de los beneficios, las calificaciones tienen que ver con el reconocimiento del recorrido que tienen adentro del penal y la conducta que despliegan adentro del mismo, ha mostrado la voluntad de progresar que no se ve reflejada en los guarismos, es la propia institución la que no le da la posibilidad de cumplir, entiede por eso que se le debe reconocer.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, no hay arbitrariedad, está en fase de consolidación, a tiempo de acceder al período de pueba conforme al cómputo. Respecto a la fase, la reiterancia, ese estancamiento no hace a la arbitrariedad, hay una mejora en cuanto a la conducta, por todo ello, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PACIALEMTE la apelación interpuesta por el interno L.E.V. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, aumentando en un punto el guarismo de conducta, quedando en consecuencia con CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), fase consolidación.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE ENCAUSADOS N° 6 -  
CHOELE CHOEL CONSTE.